



Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curadora ad-litem DR. REYNALDO RIOS PEREZ manifiesta su imposibilidad para ejercer el cargo puesto que reside en la ciudad de Bogotá, además de en la actualidad estar ejerciendo cargos públicos.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la DRA. SONIA ALICIA RAMIREZ PINTO, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

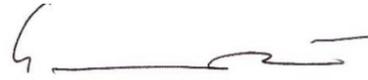
Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al DOCTOR REYNALDO RIOS PEREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al abogad@ en ejercicio **SONIA ALICIA RAMIREZ PINTO**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico [soniaalicia67@hotmail.com](mailto:soniaalicia67@hotmail.com) Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 02 de diciembre de 2020.

Constancia: En cumplimiento de la presente providencia se libró el oficio 4275. Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario